

Nombre: María Luisa Domínguez-Guerrero

Título de la comunicación: Guerra y escritura: el cuaderno de reclutamiento del concejo de Fregenal de la Sierra (siglo XVI)¹

Teléfono: 667479852

Email: marialuisadominguez@us.es

Institución: Universidad de Sevilla

Fregenal de la Sierra, perteneciente hoy día a la provincia de Badajoz, formaba parte, en el siglo XVI, del Reino de Sevilla, siendo una de las villas más grandes e importantes de su territorio, como denotan su elevado número de habitantes y el dinamismo económico que distintos estudios han constatado². Al hallarse bajo la jurisdicción del concejo hispalense, Fregenal dependía de Sevilla para temas de gobierno, justicia y economía y era a este concejo a quién debía solicitar licencias y rendir cuentas de sus actuaciones. Esta villa era, además, cabeza judicial del partido de la Sierra de Aroche, lo que la convertía en un escalón intermedio en la comunicación entre Sevilla y las villas de este territorio³.

Como todos los pueblos de su tamaño, Fregenal de la Sierra contaba con un concejo propio que regía la vida política, económica y social de sus habitantes⁴, y que se reunía periódicamente para tratar los asuntos relativos a la villa, dejando constancia de las reuniones en un libro de actas elaborado por el escribano concejil⁵. En el Archivo Municipal de Fregenal de la Sierra de la Sierra se conservan algunos de estos libros elaborados en el siglo XVI, concretamente los correspondientes a los años 1560, 1588-1591 y el de 1596.

Sin embargo, no es ésta toda la documentación interna de este concejo que puede hallarse en la provincia, ya que en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz, entre los libros de protocolos de los escribanos públicos de la villa, se encuentran también algunos pequeños cuadernos que el escribano del concejo elaboró para gestión y

¹ *Este trabajo ha sido financiado por el Proyecto I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad: *Escritura y Ciudad en la Corona de Castilla (Siglos XIII-XVII)* HAR 2012-32298.

² Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, "El concejo de Fregenal de la Sierra, población y economía en el siglo XV", *Historia, Instituciones, Documentos* 5 (1978), p. 117.

³ María Luisa DOMÍNGUEZ-GUERRERO, "Distribución geográfica de las escribanías del Reino de Sevilla en el siglo XVI", *Documenta & Instrumenta*, 11 (2013), p.54.

⁴ Enrique ORDUÑA REBOLLO, "La tradición municipalista en Castilla", en *Castilla en España. Historia y representaciones*, por Mariano Esteban de Vega y Antonio Morales Moya, (eds.), Salamanca, ediciones Universidad de Salamanca, 2009, p. 34.

⁵ María Dolores ROJAS VACA, "Los escribanos de concejo en Cádiz (1557-1607)", *Historia. Instituciones. Documentos* 24 (1995), p. 432.

administración de la institución y que guardó en su oficina particular, en lugar de en el arca del concejo, ocasionando que estos documentos concejiles hayan pasado tradicionalmente por documentos notariales y se conserven a día de hoy bajo signatura de documentación notarial.⁶

Entre estos cuadernos se encuentra uno que, por su originalidad y por la variedad de tipos documentales que contiene, ha sido objeto de esta investigación. Se trata de un cuaderno que el escribano del concejo confeccionó entre abril y julio de 1597. El desencadenante de su elaboración fueron dos mandamientos, impresos, enviados por el asistente de la ciudad de Sevilla en abril de 1597, informando de que el peligro de un próximo ataque inglés hacía necesario formar un ejército, por lo que a la villa de Fregenal de la Sierra le correspondería enviar a Sevilla cuarenta soldados⁷.

Una vez notificado el mandamiento a los cabildantes, estos ordenaron comenzar los trámites para reunir y armar los soldados y al mismo tiempo mandaron que se iniciase desde ese mismo momento la elaboración de un cuaderno con el fin, como el propio escribano explica en sus primeras páginas, de conservar juntos todos los documentos relacionados con el asunto por si fuese necesario acudir ante alguna autoridad portando las pruebas: *para lo guardar y cumplir acordaron que en el libro del acuerdo las diligencias que se an de hazer y se dijo que en vn quaderno quede por sy mandaran hazer para que se vaya. Prosyguiendo lo que se hiçiere, se mandó asentar todo lo que se hiçiere y avctuar.*

El cuaderno, hecho naturalmente en papel, está compuesto por cuarenta bifolios que se cosieron de una sola vez para ir escribiendo poco a poco, más unos veinte folios que se fueron cosiendo en su interior a medida que los documentos llegaban a manos del escribano. No tiene encuadernación de ningún tipo, aunque en el bifolio exterior no se escribió. Su estado de conservación es discreto, porque se vio afectado por humedad en el tercio inferior, lo que provocó la desaparición de una parte del papel. Su composición, como ya se ha mencionado, tiene un fin eminentemente práctico, ya que el hecho de escribir todas las actuaciones relacionadas con un mismo asunto en un mismo cuaderno, intercalando la documentación exterior que puede motivar o modificar las actuaciones, facilitaría la comprensión posterior de todo el asunto.

⁶ AHPB. Protocolos notariales, oficio 1, legajo 2969

⁷ No debe olvidarse que apenas había transcurrido un año desde el famoso ataque anglo-holandés sobre la ciudad de Cádiz, que había culminado con el saqueo de ésta. La proximidad en el tiempo de este evento dramático bien puede servir como justificación para el apremio y la insistencia que Sevilla imprimirá a sus demandas.

Si la orden de componerlo partió de un mandamiento del concejo, su elaboración material corrió a cargo del escribano de la institución. En el cuaderno aparecen dos manos bien diferenciadas, cada una correspondiente a un escribano; el primero de ellos, Juan de Carvajal, que escribe los primeros documentos, indica que es *escriuano público que uso el ofiçio de scriuano del conçejo*, mientras que el segundo, Francisco de Vargas, que comienza a escriturar documentos el 5 de mayo y lo hará durante todo el resto del cuaderno, se denomina *sriuano del conçejo*. Otro Francisco de Vargas, probablemente padre de éste que nos ocupa, ya había ejercido este cargo entre 1560 y 1570, año en que murió⁸. Es de suponer entonces que el oficio pertenecía a Vargas, y que fue ocupado por Carvajal de forma temporal durante su ausencia entre el 26 de abril y el 4 de mayo.

En total, dentro del cuaderno se han contabilizado ciento siete documentos diferentes, escritos a lo largo de las casi cien páginas. Esta extensión es debida a la complejidad del negocio a resolver, ya que, para poder cumplir con la orden del asistente del Sevilla, fue necesario, en primer lugar, reclutar a los soldados, tarea nada fácil, pues casi ningún hombre de la villa estaba dispuesto a marchar, por lo que fue necesario recurrir a engaños y reclutamientos forzosos⁹. En segundo lugar, era imprescindible hallar el medio para sufragar los gastos en los que se incurriría al enviar a los soldados, es decir, vestirlos, pertrecharlos, armarlos y pagar sus soldadas durante el tiempo que estuviesen sirviendo al Rey, para lo cual sería necesario recurrir a las reservas de la villa¹⁰. Además, aun habiendo hallado los recursos económicos, era necesario también llevar a cabo las compras de estos bienes, que serían encargados a mercaderes, sastres, armeros y otros artesanos de la propia villa y de varios pueblos vecinos. Y finalmente, el resto del cuaderno está dedicado a recoger las comunicaciones que la villa mantuvo con sus representantes en la ciudad de Sevilla y con las propias autoridades sevillanas¹¹, así como las relaciones que se establecieron con los vecinos de la villa en aras del reclutamiento.

⁸ Archivo General de Simancas, CRC, 281

⁹ En la reunión de cabildo del 26 de abril se acordó reunir a todos los habitantes de la villa en la Plaza principal con la excusa de hacer un alarde y, una vez que estuvieran allí, apresar a los que estarían obligados a ir a la guerra.

¹⁰ En la reunión de cabildo del 4 de mayo se acordó tomar prestados del pósito cuatrocientos ducados, y formar una comisión que, con ese dinero, comprase para los soldados encarcelados calzones, sayos, capotillos y polainas de paño, sombreros, zapatos, habones de lienzo, frasquitos y copas, jubones, medias y pretinas, espadas, arcabuces, mechas y munición.

¹¹ Una intensa correspondencia que buscaba, por parte del concejo hispalense, que se acelerasen los trámites del reclutamiento para que los soldados estuviesen disponibles cuanto antes, y por parte del concejo de Fregenal, que se retrasasen todo lo posible y se rebajasen las demandas de la capital.

Un negocio de esta complejidad requería, lógicamente, un amplio abanico de tipos documentales que recogieran y diesen solución a los diferentes aspectos que fueron planteándose. A la hora de analizar estos documentos hemos realizado una clasificación basada en la persona o institución que los expide, ya que dentro de este cuaderno hallaremos documentos emitidos por tres oficinas de expedición diferentes así como documentos privados de particulares.

La primera de estas oficinas de expedición fue la del asistente de Sevilla, figura equivalente a la de los corregidores de otras ciudades castellanas¹², representante del rey en la ciudad y en quien concurrían poderes de gobierno civil y militar y atribuciones de justicia. Como autoridad delegada del Monarca, el asistente tenía derecho a expedir una serie de documentos de mandato propio de estas figuras, que los concejos y otras instituciones inferiores no podían emitir; además contaba con sus propios escribanos¹³ que hacían para él las veces de secretarios, elaborando la documentación que requería para el ejercicio de su función.

Las otras dos oficinas de expedición son concejiles, concretamente la del concejo de Sevilla y la del de Fregenal de la Sierra. A pesar de que una de las instituciones era inferior y dependiente de la otra, sus sistemas de trabajo y expedición documental, así como las tipologías de documentos que emanaban de ellas son similares¹⁴. En este caso, sin embargo, existe una particularidad en el concejo de Fregenal, ya que para el desarrollo de este negocio la institución se “desdoblará”, designando a una serie de cabildantes para que atiendan en exclusiva al reclutamiento, empleando para ello los documentos necesarios, mientras que el resto del concejo se encargaría de todos los demás aspectos de la vida local que debieran ser resueltos durante este tiempo. Por esta razón se hallarán documentos propios de tipologías concejiles, pero intitulados o protagonizados sólo por los diputados encargados del negocio, no por la institución al completo.

¹² Agustín BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media*, Murcia, 1971, p. 117

¹³ Sabemos que estos eran escribanos reales porque así se denominan a sí mismos *escribano público del rey y de los negocios del asistente*, pero no tenemos datos acerca de su origen o de la forma en la que desempeñaban su oficio.

¹⁴ En este trabajo se ha empleado como modelo la clasificación tipológica de documentación concejil propuesta por María Josefa SANZ FUENTES en “De diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental”, *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno, a cura di Paolo Cherubini*, (Littera Antiqua, 19), Ciudad del Vaticano, 2012., pp. 535-548.

Los tipos documentales que pueden encontrarse dentro de este cuaderno, según su oficina de expedición, son los siguientes:

1. *Expedidos en la oficina del asistente de Sevilla:*
 - 1.1. Provisiones del asistente
 - 1.2. Carta de merced: Licencia
2. *Expedidos en la oficina del concejo de Sevilla*
 - 2.1. Mandamientos
3. *Expedidos en la oficina del concejo de Fregenal de la Sierra*
 - 3.1. Intitulados por el concejo o por los diputados del negocio
 - 3.1.1. De régimen interno:
 - 3.1.1.1. Actas de concejo
 - 3.1.1.2. Cuentas
 - 3.1.2. De relación con los vecinos:
 - 3.1.2.1. Fianzas
 - 3.2. Intitulados por miembros del gobierno concejil
 - 3.2.1. Por el escribano del concejo
 - 3.2.1.1. Notificaciones
 - 3.2.1.2. Certificaciones/Testimonios
 - 3.2.1.2.1. De actuaciones
 - 3.2.1.2.2. De pregón
 - 3.2.1.2.3. De gastos
 - 3.2.2. Por el alcalde
 - 3.2.2.1. Autos
4. *Elaborados por particulares*
 - 4.1. Misivas
 - 4.2. Peticiones

1. EXPEDIDOS EN LA OFICINA DEL ASISTENTE DE SEVILLA

1.1. Provisiones del asistente:

El asistente de Sevilla, como el resto de autoridades delegadas y representantes del Monarca en los distintos territorios, tenía derecho a expedir documentos de mandato que le permitiesen imponer su autoridad sobre sus gobernados¹⁵. Estos documentos, a los que denominaremos provisiones, compartían una misma forma y estructura con las Reales Provisiones, con la diferencia de que la intitulación completa que aparecía en ellas era la de la autoridad delegada, en lugar de la del Monarca, y se validaban con la firma de este oficial. El resto, - dirección, expositivo, cláusulas conminatorias y de sanción – eran idénticos a los que podrían aparecer en una Real Provisión.

Entre abril y junio de 1597, el concejo de Fregenal recibió cuatro provisiones del asistente de Sevilla relacionadas con el asunto de los soldados. De estas, dos no estaban

¹⁵ Margarita GÓMEZ GÓMEZ, “El documento y el sello regio en Indias: su uso como estrategia de poder”, *En prensa*.

dirigidas exclusivamente a Fregenal, sino que debían de ser vistas también por los concejos de varias villas de su entorno, razón por la cual los originales no pudieron ser añadidos al cuaderno, siendo necesario que el escribano del concejo hiciese sendos traslados, que, a modo de validación, llevaban la firma del escribano del concejo de Fregenal. En cambio, las otros dos sí eran sólo para Fregenal de la Sierra, con lo que los originales fueron cosidos al cuaderno, cada uno en la página correspondiente a la fecha en la que fue recibido. Estas provisiones eran documentos impresos, en los que se habían dejado huecos en blanco para rellenar a mano el nombre del pueblo y algunos otros datos específicos para cada villa (el número de soldados o el plazo para enviarlos).

Se iniciaban siempre con la intitulación del asistente *Don Francisco Arias de Ávila y Bouadilla, conde de Puñonrostro, asistente de Sevilla y su tierra por el Rey, nuestro señor*, la dirección (escrita a mano), un breve expositivo en el que se resumían las órdenes que anteriormente se habían enviado, un dispositivo que comienza con *os mando*, una cláusula conminatoria y una de sanción de material: *y lo cumplid así, so pena de cinquenta mil maravedís para la Cámara de su Magestad*, la data tópica y crónica, y la firma del asistente y la de su escribano.

En cuanto a las provisiones trasladadas, una de ellas responde con exactitud al modelo anteriormente descrito, mientras que la otra es un documento mucho más extenso, fechado en 7 de junio, que contiene una comisión por la que se nombraba a un alférez para que viajase a Fregenal de la Sierra a entrenar a los soldados reclutados en esta villa y en los pueblos aledaños a costa de la propia villa. Este documento difiere ligeramente de los anteriores en cuanto a la extensión de su expositivo y las cláusulas que la cierran. Así pues lo que hallaremos será la intitulación completa, dirección (conjunta en este caso), un amplio expositivo en el que se recuerdan los peligros de la guerra y la necesidad de tener soldados preparados en todo momento; un dispositivo, iniciado con los verbos *ordeno* y *mando* en el que se ordena al alférez desplazarse hasta las villas a hacer recuento de los hombres y entrenarlos, y al mismo tiempo se ordena a las villas que alojen, alimenten y mantengan al dicho alférez; una cláusula conminatoria, reforzada con una de sanción penal: *todo lo qual se guarde y cumpla porque ansí conuiene al seruiçio de su Magestad, e ninguno haga lo contrario, so pena de su desgracia*, y cierre mediante la data tópica y crónica, la suscripción del asistente (al tratarse de un traslado evidentemente no es autógrafa) y la de su secretario.

1.2. Carta de merced: Licencia

El 13 de mayo de 1597 el concejo de Fregejal recibió una licencia del asistente de Sevilla en la que se autorizaba a la villa a repartir entre sus vecinos los gastos generados por el reclutamiento, siempre y cuando el dinero tomado del pósito de la villa no fuese suficiente para satisfacer la cantidad requerida.

Este documento puede catalogarse dentro de las denominadas “cartas de merced”, que eran documentos por los que el rey o alguna de sus autoridades delegadas realizaban una concesión a un particular o institución. En este caso lo que se concede es el derecho a llevar a cabo una actuación que, de otra manera, les habría estado prohibida.

Se inicia con la intitulación del asistente, a la que sigue el verbo dispositivo *doy licencia*, después aparece la dirección y el resto del dispositivo, que desarrolla el permiso que el asistente concede. Tras ello directamente se incluirá la data tópica y crónica, la firma del asistente y la suscripción de su escribano.

2 EXPEDIDOS EN LA OFICINA DEL CONCEJO DE SEVILLA

2.1. Mandamientos

Igual que ocurría en el caso del asistente de Sevilla, también los concejos emitían documentos de mandato hacia sus subordinados siguiendo el esquema preciso de las Reales Provisiones. Documentos a los que la bibliografía nombra indistintamente Provisiones, mandatos o mandamientos¹⁶. Al ser esta última la denominación que utilizaron sus emisores, será la que nosotros emplearemos en este trabajo.

Entre abril y junio de 1597 el concejo de Sevilla emitió distintos mandamientos a otras autoridades o a particulares con el fin de ir desarrollando los trámites necesarios para llevar a cabo la leva de soldados. A Fregenal de la Sierra el concejo de Sevilla le envió en total tres mandamientos, que compartían con los del asistente su forma externa (impresos con huecos en blanco para los datos) y su estructura interna, (intitulación: *Los alcaldes y el alguacil mayores, y el asistente y los veintiquatro cavalleros regidores desta muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, dirección, expositivo, dispositivo iniciado por *os mandamos*, cláusulas conminatorias y varias de sanción material encadenadas) con la única diferencia de que los mandamientos del concejo iban firmados exclusivamente por el escribano de la institución, sin que hubiera presencia gráfica de los intitulantés del documento, como sí sucedía en los del asistente, que ponía su firma.

¹⁶ M. J. SANZ FUENTES, “De diplomática concejil castellana en la Edad Media...”, p. 539.

3. EXPEDIDOS EN LA OFICINA DEL CONCEJO DE FREGENAL DE LA SIERRA

3.1 Intitulados por el concejo o por los diputados del negocio

3.1.1 De régimen interno:

3.1.1.1 Actas de concejo

Al no conservarse el libro de actas de cabildo correspondiente a este año concreto, no puede determinarse si estas actuaciones quedaban reflejadas también en él, pero en cualquier caso las que se conservan en este cuadernillo no son traslados del contenido de este libro de actas, sino que se trata de documentos originales, validados mediante la suscripción del escribano de concejo y las firmas de los regidores que asistieron a la sesión, tal y como sucedía en los libros de acuerdos o actas¹⁷. Comienzan, como es común en las actas, con la data tónica y crónica, en este caso indicando que las reuniones se llevaron a cabo en las casas del cabildo de la villa de Fregenal, lugar general de reunión para la corporación municipal. A continuación se registra el nombre de los asistentes al cabildo y se procede a la narración de las actividades desarrolladas durante la reunión, validándose con la firma del escribano del concejo y la de los cabildantes que asistieron.

Las actas de concejo son el tipo documental más frecuente dentro del cuaderno, sumando hasta un total de diecinueve reuniones, que se celebraron entre el 26 de abril, fecha en la que se recibió en el concejo el mandamiento del asistente de Sevilla, y el 8 de julio, ya después del envío a Sevilla de los soldados, cuando el concejo se reúne para determinar la cantidad que se pagará como compensación al regidor que se envió a Sevilla para tratar directamente con el asistente.

3.1.1.2. Cuentas

Al final del cuaderno, una vez que ya los soldados fueron enviados a Sevilla y el negocio parecía resuelto, el concejo de Fregenal tomó la decisión de tomar las cuentas de los gastos de la guerra al encargado de administrar los fondos. Pero no se fiscaliza al encargado de ese año, ya que el negocio aún podía alargarse, sino al que el año anterior, ante una situación idéntica a la actual, había administrado las cuentas del dinero tomado del pósito.

Las cuentas eran documentos públicos de carácter administrativo y fiscalizador que se realizaban con el fin de auditar el uso que un administrador había hecho de una cantidad puesta bajo su gestión, asegurando así que no existiese fraude. Al ser

¹⁷ María Josefa SANZ FUENTES, “Tipología Documental de la Baja Edad Media Castellana: Documentación Concejil. Un modelo Andaluz, Écija”, en *Archivística: Estudios básicos*, 1981, p. 202

documentos públicos, debían de ser realizadas siempre en presencia de un escribano público, que diese fe de la veracidad y la validez de esta auditoría, y ante aquellas personas o representantes institucionales que tuviesen autoridad para determinar si el uso que se había hecho del dinero había sido leal o fraudulento. De esta manera, los mayordomos de los concejos castellanos eran fiscalizados por un número variable de regidores¹⁸; los tutores y curadores de menores lo eran por los alcaldes ordinarios de las villas; e incluso los abades y abadesas de los conventos tomaban las cuentas a los recaudadores de sus rentas.

En este caso, los auditores fueron el alcalde de la justicia de la villa y dos regidores y se hizo ante el propio Francisco de Vargas. La estructura que debía tener este tipo documental estaba perfectamente definida en los distintos manuales para escribanos editados en la época¹⁹, y el documento contenido en el cuaderno de Fregenal los cumple a rajatabla. Iniciándose con la data tópica y crónica y con la enumeración de los asistentes al rendimiento de cuentas, el documento se estructura en cargos y descargos, recogiendo, en su primera parte, los cargos, que es el monto con el que se contaba en un principio, que en este caso está desglosado porque las cantidades se fueron sacando paulatinamente del monto total, mientras que en la segunda parte, el interrogado justifica cada uno de los gastos que había tenido y la cantidad desembolsada. Una vez desglosados todos los gastos en los que se había incurrido, se hace la suma de éstos y se resta de la cantidad que se dio inicialmente al administrador. En el caso de que los gastos hubieran sido menores que el depósito inicial, el administrador debería devolver la diferencia. El documento termina con la aprobación de las cuentas tomadas *va çierta y uerdadera a su saber y entender sin que en ella haya fraude, y los dichos señores la aprouaron*, y con las firmas del alcalde, los regidores que formaban esta comisión y el propio escribano.

3.1.2. De relación con los vecinos:

3.1.2.1. Fianzas

En la reunión de cabildo del 4 de mayo se acordó que los hombres reclutados, que en ese momento se encontraban retenidos forzosamente en la prisión de la villa, podrían abandonar su encierro si dejaban una fianza económica que garantizara que no se darían

¹⁸ Fernando RUBÍN CÓRDOBA, “La contabilidad en el cabildo y regimiento de Sevilla. Del formalismo en el auge de la monarquía hispánica al presupuesto y control de la ilustración”, *VI Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad. Ponencias y comunicaciones*, 2009, p. 33.

¹⁹ María Luisa DOMÍNGUEZ-GUERRERO, Pilar OSTOS SALCEDO, “Los formularios notariales castellanos y la documentación judicial”, en *Los escribanos públicos y la actividad judicial, III Jornadas sobre el notariado en Andalucía*. Libros Encasa. 2014 pp. 29-77.

a la fuga. Por esta razón, entre el 7 y el 8 de este mes, hasta catorce fianzas quedaron recogidas en el cuaderno. Son documentos en estilo objetivo que comienzan con la data tónica y crónica, luego indica qué autoridades estaban presentes para recibir la fianza, quién la entrega y en nombre de qué soldado: “[...] *que fía a su hijo porque irá por soldado a seruir a su Magestad y no se ausentará*”. Y se cierra, sin más solemnidad, con la firma del escribano y la del fiador. Este tipo documental se asemeja al que el manual para escribanos del siglo XV “Las Notas del Relator”, denomina *Carcelería*, que recoge la forma en la que deben constituirse fiadores para personas que están presas en espera de que se resuelva su juicio²⁰.

3.1.2.2. Mandamientos de pago:

Denominados también “libramientos de pago” por algunos autores²¹, estos documentos constituyen un subgénero dentro del ámbito de los documentos de mandato concejiles. Los mandamientos de pago eran por lo general documentos en los que el concejo ordenaba a su mayordomo de propios que pagase a alguien una cierta cantidad de los fondos del concejo²². En este caso, los libramientos están intitutados no por el concejo en su conjunto sino por los diputados encargados del reclutamiento de los soldados, y las órdenes iban dirigidas, no al mayordomo del concejo, sino al responsable de administrar el dinero del pósito. Estos documentos, que se encuentran todos juntos al final del cuaderno, comenzaban con la intitulación conjunta de uno de los alcaldes ordinarios y los tres diputados, continúan con el dispositivo, que se inicia con *mandamos a vos, el noble depositario de los maravedís*, a continuación se especifica la cantidad que debe pagarse, la persona que puede cobrarla y la razón por la que se efectúa este pago. Finaliza con la data tónica y crónica, las firmas de los intitulantes, y la del escribano del concejo. Al pie de la página se incluye la cantidad a pagar en números romanos.

3.2. Intitutados por miembros del gobierno concejil

3.2.1. Por el escribano del concejo

3.2.1.1. Notificaciones

Cuando un auto del alcalde o un mandamiento de algún regidor debía de ser comunicado a terceras personas, el escribano era el encargado de llevarlo a cabo, y

²⁰ P. OSTOS SALCEDO, M.L. DOMÍNGUEZ GUERRERO, “Los formularios notariales castellanos y la documentación judicial...”, p. 47.

²¹ José Miguel LÓPEZ VILLALBA, “Los mandamientos del concejo de Guadalajara: 1456-1470”, *Historia, Instituciones. Documentos*, 23 (1996), p. 344

²² Fernando PINO REBOLLEDO, *Tipología de los documentos municipales*, 1991, p. 83

anotaba siempre en el cuaderno dónde y cuándo tenían lugar estas comunicaciones. Estos eran documentos brevísimos, en estilo objetivo, compuestos apenas por la data crónica, la indicación de cómo el escribano notificó una información y el lugar donde lo hizo, e, inmediatamente después, su firma.

Las notificaciones también tenían lugar cuando llegaba al concejo un documento enviado por alguna autoridad superior, el cual debía de ser recibido por el escribano y su contenido notificado a los cabildantes. Hasta en cinco ocasiones durante el tiempo en el que este negocio se estuvo desarrollando llegaron al concejo de Fregenal mandamientos del asistente de Sevilla, los cuales eran siempre recibidos por Francisco de Vargas, escribano del concejo, y notificados por éste a los cabildantes, dejando siempre constancia de esta actuación dentro del cuaderno, mediante un documento específico. Estas notificaciones, tan breves como las anteriores, estaban generalmente escritas al dorso del propio mandamiento, y validadas mediante la suscripción del escribano público y del concejo en forma que dieran fe. Todas comienzan por la data tópica y crónica, siguen con el nombre del escribano *yo, Françisco de Vargas, scriuano público y del conçejo*, el acto de notificar el mandamiento y los nombres de las personas a las que se informó. Cierra con la fórmula *y dello doy fee*, seguido de su suscripción.

3.2.1.2. Certificaciones/Testimonios

3.2.1.2.1. De actuaciones

El escribano público y del concejo tenía la autoridad de dejar constancia fehaciente de las actividades que llevaban a cabo los miembros de la institución. En este caso que nos ocupa, el escribano dio fe de las compras que los diputados habían realizado para armar y vestir a los soldados, de la entrega de estos bienes a esos mismos soldados, y de las actuaciones que los diputados llevaron a cabo para poder reclutar a los hombres relictantes a ser alistados. En total se encuentran trece documentos de estas características dentro del cuaderno. Son todos textos muy breves de estructura simple, en la que el escribano, en primera persona, informa de cómo en su presencia algún miembro del concejo llevó a cabo alguna acción *en presencia de mí, que doy fe. Y el testimonio mandaron que se ponga en este libro*, cerrando con su firma.

3.2.1.2.2. De pregón²³

El testimonio de pregón constituye un subgrupo dentro de los documentos por los que el escribano daba fe de una actuación que se había desarrollado en su presencia,

²³ José Miguel LÓPEZ VILLALBA, “Estudio diplomático de los testimonios de pregón del concejo medieval de Guadalajara (1454-1500)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 8 (1995), p. 136

siendo en este caso un documento más complejo y extenso que los que se realizaban para otras actuaciones como las que se han visto en el apartado anterior. Este tipo documental constituía una certificación, validada por el escribano del concejo, de cómo el pregonero de la villa había transmitido mediante pregón una información a los vecinos. Para el caso que nos ocupa, dentro del cuaderno de Fregenal se hallan cuatro cartas de pregón. Las dos primeras son del día 3 de mayo y se refieren a un mismo contenido que se pregonó en dos lugares diferentes: la plaza pública y los tres altozanos de la villa. Este contenido era un auto del alcalde ordinario de la villa en el que se da aviso a los hombres huidos que si no se presentan al día siguiente para ser enviados a Sevilla, se jugarían su vida y sus bienes; amenazándose también a quienes les ayudasen. Las otras dos son de los días 5 y 6 de mayo, y la información que se transmitía en ellos era la lista de hombres que faltaban por entregarse para ser llevados a Sevilla.

En todos los casos la información que se transmite a través del pregón está ya incluida con anterioridad en el cuaderno por lo que el documento de pregón no deberá incorporar el contenido de lo que se dice, sino sólo dejar constancia de que se llevó a cabo. Las testificaciones de pregón comienzan con la data tónica y crónica, siguen con la declaración de cómo el pregón se llevó a cabo en presencia del escribano y se hizo *a altas voces*, y cierra dando fe y con una relación de los testigos presentes, que en todos los casos eran tres. Se valida mediante la firma del escribano pero no la de ninguno de los testigos.

3.2.1.2.3. De gastos

A lo largo del cuaderno se encontrarán distintas listas de sumas de los gastos en los que se incurren para resolver el negocio. A diferencia de las cuentas anteriormente mencionadas, estos no son documentos fiscales, sino simples series de gastos que se anotan para ser sumadas, y que por toda validación llevan la firma del escribano. Normalmente la gestión económica era contabilizada a través de las cartas de pago y libramientos expedidos, pero, cuando estos no se hacían, era necesario anotar los gastos de esta otra manera. En el cuaderno se encuentran dos, una lista de los salarios que se habían dado a los soldados reclutados, y otra de las cantidades que se habían gastado del pósito sin carta de pago.

3.2.2. Por el alcalde

3.2.2.1. Autos

“Decreto o determinación dada o pronunciada jurídicamente por el alcalde sobre alguna causa civil o criminal en su condición de oficial de justicia”²⁴. Eran decisiones que el alcalde toma sobre cierto asunto, y constituían una orden que debía cumplirse so pena de castigo. Comienzan todas con la data tópica y crónica, siguen con el nombre del alcalde ordinario que dicta la orden y a continuación aparece un expositivo donde se indican los antecedentes que han llevado a la toma de esta decisión. Tras ello se incluye el verbo dispositivo, que es en todos los casos “mando”, y la orden concreta que debe ser cumplida, la cual queda reforzada con una cláusula de sanción penal: *so pena que si no lo ficieren se proveerá contra ellos judicialmente con todo rigor*. El documento termina con *y así lo mandó y firmólo*, seguido de la firma del alcalde y la del escribano.

4. ELABORADOS POR PARTICULARES

4.1. Misivas:

Se conservan dos cartas, la primera de Rodrigo de Marmolejo, regidor de Fregenal de la Sierra, que fue enviado a Sevilla tras la reunión de cabildo de 28 de abril, a pedir que se rebajasen las exigencias en cuanto al número de soldados y la brevedad del envío. Este enviado escribe una carta el 2 de mayo que será recibida en el concejo de Fregenal el día 4 del mismo mes, en la que informa que ha sido imposible cambiar las condiciones de la demanda, por lo que apremia a sus colegas cabildantes a cumplir cuanto antes las órdenes recibidas. La segunda carta es de don Guillén Peraza de Ayala, alcalde mayor de la justicia de Fregenal, quien, a pesar de estar enfermo, viajó a Sevilla a tratar directamente el asunto con el asistente, enviando el día 13 de mayo una carta en la que explicaba lo infructuoso de su viaje, ya que el asistente se mantenía inamovible en su orden. Ambas cartas comparten su carácter espontáneo y personal, tratándose en ambos casos de documentos privados y autógrafos que, junto con la información necesaria para resolver los trámites, incluyen detalles sobre su estado de salud, saludos a sus compañeros en Fregenal, y curiosidades y opiniones personales sobre personajes del concejo sevillano.

4.2. Peticiones

En varias ocasiones se encuentran cosidas dentro del cuaderno peticiones enviadas al concejo de Fregenal por algún particular o miembro de la propia institución que solicitaba alguna cosa. Normalmente solían pertenecer a artesanos o profesionales que reclamaban su pago por los servicios que habían prestado en el negocio de reclutar,

²⁴ José Miguel LÓPEZ VILLALBA, “El testimonio de acuerdos y el testimonio de autos ¿Un mero problema de terminología documental?”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 12 (1999), p. 98

vestir y armar a los soldados. Así, encontraremos la petición de un transportista que trajo paño de otro pueblo, la del pregonero que pregonó las órdenes del concejo y la de otro trabajador que no especifica su función. Los documentos se inician con el nombre del peticionario, una brevísima descripción del trabajo desempeñado por orden del concejo, y una petición *a vuestras merçedes pido y suplico me manden pagar estos maravedís/me lo manden librar*, cerrando con su firma.

Como ha podido verse, el sistema de reclutamiento de soldados en las villas castellanas, como tantas otras actuaciones en esta época tan burocratizada y dependiente del documento escrito como fue el siglo XVI, constituía un proceso largo y complejo, que requería la participación de distintas personas e instituciones, cuyas actuaciones – pidiendo, mandando, decidiendo, afirmando- generaron una gran variedad de documentos.

BIBLIOGRAFÍA

- Agustín BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media*, Murcia, 1971
- Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, “El concejo de Fregenal de la Sierra, población y economía en el siglo XV”, *Historia, Instituciones, Documentos* 5 (1978), 113-168
- María Luisa DOMÍNGUEZ-GUERRERO, “Distribución geográfica de las escribanías del Reino de Sevilla en el siglo XVI”, *Documenta & Instrumenta*, 11 (2013), 43-65
- María Luisa DOMÍNGUEZ-GUERRERO, Pilar OSTOS SALCEDO, “Los formularios notariales castellanos y la documentación judicial”, en *Los escribanos públicos y la actividad judicial, III Jornadas sobre el notariado en Andalucía*. Libros Encasa. 2014, 29-77.
- Margarita GÓMEZ GÓMEZ, “El documento y el sello regio en Indias: su uso como estrategia de poder”, *En prensa*
- José Miguel LÓPEZ VILLALBA, “Estudio diplomático de los testimonios de pregón del concejo medieval de Guadalajara (1454-1500)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 8 (1995), 135-141

- José Miguel LÓPEZ VILLALBA, “Los mandamientos del concejo de Guadalajara: 1456-1470”, *Historia, Instituciones. Documentos*, 23 (1996), 339 - 356
- José Miguel LÓPEZ VILLALBA, “El testimonio de acuerdos y el testimonio de autos ¿Un mero problema de terminología documental?”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 12 (1999), 91-99
- Enrique ORDUÑA REBOLLO, “La tradición municipalista en Castilla”, en *Castilla en España. Historia y representaciones*, por Mariano Esteban de Vega y Antonio Morales Moya, (eds.), Salamanca, ediciones Universidad de Salamanca, 2009, 19-95
- Fernando PINO REBOLLEDO, *Tipología de los documentos municipales*, 1991, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid
- María Dolores ROJAS VACA, “Los escribanos de concejo en Cádiz (1557-1607)”, *Historia. Instituciones. Documentos* 24 (1995), p. 429-448
- Fernando RUBÍN CÓRDOBA, “La contabilidad en el cabildo y regimiento de Sevilla. Del formalismo en el auge de la monarquía hispánica al presupuesto y control de la ilustración”, *VI Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad. Ponencias y comunicaciones*, 2009
- María Josefa SANZ FUENTES, “De diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental”, *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno, a cura di Paolo Cherubini*, (Littera Antiqua, 19), Ciudad del Vaticano, 2012., pp. 535-548.
- María Josefa SANZ FUENTES, “Tipología Documental de la Baja Edad Media Castellana: Documentación Concejil. Un modelo Andaluz, Écija”, en *Archivística: Estudios básicos*, 1981, 195-208

FUENTES CITADAS

- Archivo Histórico Provincial de Badajoz, Protocolos notariales, oficio 1, legajo 2969
- Archivo General de Simancas, Consejo Real de Castilla, 281